



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 6470 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD Y RENTAS SUMMIT LIMITADA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANUEL RODRIGUEZ N° 300, LOCAL 2, CHIGUAYANTE.

SANTIAGO , 28/07/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I, del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27 del 2018, también del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante instrumento privado de fecha 1 de noviembre de 2014, **Inversiones Queltehue Limitada**, dio en arrendamiento al **Fondo Nacional de Salud**, el inmueble ubicado en **Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, Chiguayante**.
2. Que, con fecha 24 de abril de 2018, mediante escritura pública suscrita ante la Notaría de Concepción de Ramón García Carrasco, **Inversiones Queltehue Limitada** vendió a **SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA**, el inmueble mencionado en el numeral anterior.
3. Que, Inversiones Queltehue Limitada y SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA, suscribieron una cesión de contrato de arriendo, mediante el cual se cedió y transfirió la totalidad de los derechos que a Inversiones Queltehue Limitada le correspondía como arrendadora del inmueble ubicado en Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, Chiguayante.
4. Que, Summit Inversiones y Servicios Limitada y Rentas Summit Limitada, mediante escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2020, los socios acordaron la fusión por incorporación de ambas sociedades, siendo Rentas Summit Limitada la sociedad absorbente y Summit Inversiones y Servicios Limitada, la absorbida.
5. Que, **entre el Fondo Nacional de Salud y Rentas Summit Limitada, con fecha 16 de junio de 2021, se modificó el Contrato de Arrendamiento referido en el numeral primero**, dejando constancia del nuevo arrendador, la forma de pago del canon de arriendo y vigencia de la relación contractual.
6. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, la modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre el Fondo Nacional de Salud y Rentas Summit Limitada, RUTN° 76.184.284-6, respecto del inmueble ubicado en Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, Chiguayante, según se detalla:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RENTAS SUMMIT LIMITADA

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Concepción, a 16 de junio de 2021, comparecen: Uno. Rentas Summit Limitada, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 76.184.284-6, representada, según se acreditará, por don Alex Ricardo Cattan Ananías, chileno, factor de comercio, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "el Arrendador"; Dos. Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.603.000-0, representada, según se acreditará, por don Marcelo Mosso Gomez, chileno, casado, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Calle [REDACTED]

Santiago, en adelante "el Arrendatario". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Mediante instrumento privado de fecha 1 de noviembre de 2014, INVERSIONES QUELTEHUE LIMITADA, dio en arrendamiento a FONDO NACIONAL DE SALUD, el inmueble ubicado en Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, Chiguayante.

Con fecha 24 de abril de 2018, mediante escritura pública suscrita en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, INVERSIONES QUELTEHUE LIMITADA vendió a SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA, el inmueble de Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, comuna de Chiguayante.

En forma adicional, en la misma fecha, mediante instrumento privado, INVERSIONES QUELTEHUE LIMITADA y SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA suscribieron una cesión de contratos de arriendo, mediante el cual se cedió y transfirió la totalidad de los derechos que a INVERSIONES QUELTEHUE LIMITADA, le correspondían como arrendadora en el contrato de arriendo del inmueble de Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, de la comuna de Chiguayante.

SEGUNDO: FUSIÓN SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA CON RENTAS SUMMIT LIMITADA. Mediante escrituras públicas de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgadas en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, los socios de RENTAS SUMMIT LIMITADA y de SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA, se inscribió a fojas 2061 número 1571 del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 2020, y se publicó en la Edición del Diario Oficial de fecha de 19 de diciembre del mismo año. Por su parte, el extracto respectivo que da cuenta de la fusión de SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA, se inscribió a fojas 2063 número 1572 del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 2020, y se publicó en la Edición del Diario Oficial de fecha 19 de diciembre del mismo año. La sociedad absorbente es RENTAS SUMMIT LIMITADA, por lo tanto, se incorporó a esta sociedad todo el activo y el pasivo, a valores financieros, de la sociedad absorbida, SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA, incluida la propiedad de Manuel Rodríguez N° 300, Local 2, comuna de Chiguayante.

TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento celebrado con FONDO NACIONAL DE SALUD, mediante instrumento privado otorgado

1. Las partes dejan constancia de que el nuevo arrendador será RENTAS SUMMIT LIMITADA, atendida su calidad de nuevo propietario del inmueble objeto del arrendamiento, de manera tal que, para todo efecto legal, se debe entender que RENTAS SUMMIT LIMITADA es la arrendadora.

2. Asimismo, las partes declaran que las rentas de arrendamiento se deberán pagar a contar de la suscripción del presente instrumento, a RENTAS SUMMIT LIMITADA en la cuenta corriente del Banco Bice número 0302003-7.

CUARTO: VIGENCIA DE NUEVA RELACIÓN CONTRACTUAL. La nueva relación contractual entre el Arrendador y la Arrendataria, comenzará a regir desde el 30 de noviembre de 2020, fecha en que se acordó la fusión de SUMMIT INVERSIONES Y SERVICIOS LIMITADA con RENTAS SUMMIT LIMITADA.

QUINTO: CONTINUIDAD Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO CON EL NUEVO ARRENDADOR. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan que, a contar del 30 de noviembre de 2020, el contrato de arrendamiento referido en el número Uno de la cláusula Primera precedente se entiende celebrado, sin solución de continuidad, con el nuevo arrendador será RENTAS SUMMIT LIMITADA. En consecuencia, para todo efecto legal, la parte arrendadora, RENTAS SUMMIT LIMITAD, ratifica todo lo obrado por la parte arrendataria con los anteriores arrendadores desde el día 30 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente instrumento, obligándose a respetar el contrato vigente con el FONDO NACIONAL DE SALUD.

SEXTO: En todo lo no modificado por este instrumento, mantienen plena vigencia las cláusulas del contrato de arrendamiento ya referido, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar, entendiéndose que toda referencia en ellos a la parte arrendadora, corresponde a contar de esta fecha al nuevo arrendador RENTAS SUMMIT.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

PERSONERÍAS. Uno. La personería de don ALEX RICARDO CATTAN ANANÍAS, para comparecer en representación de RENTAS SUMMIT LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari.

Dos. La personería de don Marcelo Mosso Gómez, para comparecer en representación de FONDO NACIONAL DE SALUD, consta en el decreto supremo N° 27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de ley N° 1, del año 2005, del Minsiterio de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese.

MMG / JFD / CRM / CMA / dmq

DISTRIBUCIÓN:

RENTAS SUMMIT LIMITADA [COLO COLO 469, CONCEPCIÓN]

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DIRECCION NACIONAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

jGVgeSK6

Código de Verificación

